

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: CEDIPIEM.

**MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL
CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO**

AGOSTO DE 2021

ÍNDICE

Presentación

I. Antecedentes

II. Base Legal

III. Objeto y Atribuciones

IV. Objetivo General

V. Estructura Orgánica

VI. Organigrama

VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa

- Comité Administrador del Fondo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas
- Vocalía Ejecutiva
- Órgano Interno de Control
- Unidad de Apoyo Administrativo
- Departamento de Recursos Humanos y Materiales
- Departamento de Finanzas
- Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
- Unidad de Concertación
- Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género
- Subdirección Operativa
- Departamentos de Operación y Seguimiento de Proyectos "A", "B" y "C"
- Subdirección de Desarrollo Cultural Indígena

VIII. Directorio

IX. Validación

X. Hoja de Actualización

XI. Créditos

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La sociedad es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de este Organismo Público Descentralizado del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. ANTECEDENTES

Posterior al movimiento revolucionario de 1910, el Gobierno Mexicano asume una política de "incorporación de los indios a la civilización" para lo cual impulsó la creación de diversos organismos que perseguían ese fin; así surgen la Dirección de Antropología (1917); la Estación Experimental para la Incorporación del Indio (1932); el Departamento Autónomo de Asuntos Indígenas (1936); y la Dirección General de Asuntos Indígenas (1946).

Producto de las conclusiones y de los acuerdos del Congreso Indigenista de 1940 celebrado en Pátzcuaro, Michoacán y por Decreto del Ejecutivo Federal, en 1948 se creó el Instituto Nacional Indigenista, esta institución se estableció en el Estado de México en la década de los setentas y los Centros Coordinadores Indigenistas Mazahua y Otomí en los municipios de Atlacomulco y Acambay, respectivamente.

A partir de la década de los cuarenta se promovió en la Entidad la atención específica de las regiones indígenas, para lo cual se crearon Centros de Capacitación Indígena, entre los que destaca el Centro de Capacitación para Mujeres Indígenas de la comunidad de la Huerta, municipio de Zinacantan, que contaba con una Escuela de Enfermería y se crearon dos Procuradurías de Asuntos Indígenas (una en Toluca y otra en Atlacomulco), fundándose además una Misión de Mejoramiento Indígena en la región mazahua.

Así también en el aspecto agropecuario se puso en marcha el Programa de Orientadoras para el Hogar Rural, el cual involucró a la mujer como un factor potencial en el mejoramiento de sus condiciones de vida, a través de la orientación y capacitación en materia de higiene, salud, nutrición y creación de huertos y granjas familiares.

Durante la administración del Dr. Jorge Jiménez Cantú (1976-1982), se construyeron los Centros Ceremoniales Mazahua con sede en Santa Ana Nichi, municipio de San Felipe del Progreso y el Otomí en Temoaya. Asimismo, se creó el Colegio de Lenguas y Literatura Indígena del Estado de México y el Departamento de Educación Indígena, instancias que contribuyeron a ampliar los servicios educativos. Estas acciones se emprendieron como parte de la política de participación indígena que se manifestaba a nivel nacional.

Más tarde, en 1981 siendo Gobernador de la Entidad el Lic. Alfredo del Mazo González, la Dirección de Educación Pública cambió su denominación por Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, la cual tenía entre sus atribuciones, la ejecución de programas de asistencia social para apoyar a los sectores necesitados de la población y grupos marginados, entre los que se incluía a los grupos indígenas, estas atribuciones serían ejecutadas por la Dirección de Promoción Social.

Derivado del establecimiento del Subcomité Especial de Etnodesarrollo al interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México en 1986, se estableció, en el año de 1989 el Programa de Etnodesarrollo, mismo que le fue encomendado a la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, la cual para desarrollar las acciones de atención a los grupos indígenas, cambió el nivel de la Dirección de Promoción Social a Dirección General y le delegó las atribuciones para diseñar y ejecutar el programa correspondiente.

La Dirección General de Promoción Social instrumentó, en primera instancia el Programa de Etnodesarrollo que, posteriormente, se convirtió en la Subdirección de Etnodesarrollo debido a la importancia que fue adquiriendo en materia de atención a los grupos indígenas.

La Subdirección de Etnodesarrollo se organizó con tres departamentos: el de Organización Indígena, el de Capacitación y el de Cultura Indígena, teniendo como objetivo propiciar la erradicación de la pobreza extrema en los grupos indígenas, fomentando el desarrollo integral en sus comunidades, la autogestión en acciones de organización, capacitación y revitalización cultural, en un marco de respeto a sus manifestaciones culturales y formas de organización.

Con la finalidad de fortalecer la atención de las comunidades indígenas, el Gobierno del Estado de México para el periodo 1993-1999, estableció como uno de sus objetivos la ejecución de acciones orientadas a promover el desarrollo integral, libre y autosostenido de los grupos indígenas de la Entidad y combatir su pobreza extrema.

En este contexto, en octubre de 1994, la H. "LII" Legislatura Local aprobó el Decreto de Ley número 40 para la creación del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, como un Organismo Público Descentralizado, con adscripción sectorial a la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social.

A este Organismo se le otorgó la atribución de aprobar las políticas, estrategias, programas y acciones para promover el desarrollo integral de los pueblos indígenas del Estado de México, así como constituir un sistema de planeación y ejecución con las diversas dependencias, ámbitos de gobierno y grupos étnicos del Estado de México, para impulsar el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades indígenas y administrar el Fondo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, constituido con aportaciones de los gobiernos federal, estatal y municipales.

En diciembre de 1994, el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos del Estado de México inició sus operaciones con una estructura de organización integrada por 13 unidades administrativas (una Dirección General, cuatro Direcciones de Área y ocho Departamentos), sus oficinas se ubicaron en la capital del Estado desde donde se proporcionaban los servicios a las comunidades indígenas lo cual dificultó la ejecución de las acciones solicitadas.

Lo anterior, propició que en el año de 1996 se efectuara la revisión de sus funciones, de su ámbito de acción y de su estructura administrativa para mejorar los mecanismos y garantizar el logro de sus objetivos institucionales, este análisis también determinó la necesidad de crear instancias desconcentradas para atender oportunamente las demandas de las comunidades indígenas en su lugar de origen, así como ampliar la cobertura de sus servicios y brindar una atención más ágil, para lo cual se establecieron tres Subdirecciones Regionales de Desarrollo Indígena con sede en Atlacomulco, Toluca y Valle de Bravo.

Durante la administración del Lic. Arturo Montiel Rojas y en atención a la problemática que enfrentaban los pueblos indígenas, se estimó conveniente establecer una coordinación eficaz entre el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y la Secretaría de Desarrollo Social, que coadyuvara en la planeación y ejecución de políticas, estrategias, programas y acciones orientados a mitigar los altos grados de marginación y pobreza extrema de este sector de la población.

Por tal motivo el 17 de junio de 2002 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo por el que se adscriben sectorialmente a la Secretaría de Desarrollo Social diversos organismos auxiliares entre los que se encuentra el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

En abril de 2004 como resultado de un proceso de reestructuración se aprobó una nueva estructura de organización conformada por una Dirección General, 5 Subdirecciones y 6 Departamentos.

Posteriormente, mediante el Decreto Número 54, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 8 de agosto de 2007, se reformó la Ley por la que se creó el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, con esta reforma el Consejo Estatal cambió su denominación por Junta de Gobierno, siendo aprobada su estructura orgánica el 6 de julio de 2009, quedando constituida por 12 unidades administrativas (una Dirección General, cinco Subdirecciones y seis Departamentos).

El 24 de abril de 2017, se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y el 30 de mayo de 2017 a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; en esta última fecha también se expide la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, donde se establece la figura del Órgano Interno de Control como la unidad administrativa encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de los entes públicos, competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las y los servidores públicos, cuyos titulares dependen jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría.

En este sentido, el 10 de Julio de 2018 se autoriza un nuevo organigrama al Organismo, en donde se formaliza el cambio de denominación de Contraloría Interna por Órgano Interno de Control.

Por otra parte, el 10 de mayo de 2018 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 309, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

Así, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México menciona que las Dependencias del Ejecutivo y los Organismos Auxiliares deberán conducir sus actividades bajo el principio de igualdad de género, en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado; asimismo, promoverán que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género y crearán unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

Con base en lo anterior, al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México se le autoriza el 20 de junio de 2019 un nuevo organigrama, donde se crea la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, quedando conformado por 13 unidades administrativas.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1976, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.

- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.
Diario Oficial de la Federación, 13 de marzo de 2003, reformas y adiciones.
- Ley General de Desarrollo Social.
Diario Oficial de la Federación, 20 de enero de 2004, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
Diario Oficial de la Federación, 5 de julio de 2010.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2015, reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
Diario Oficial de la Federación, 4 de diciembre de 2018.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.
Diario Oficial de la Federación.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de marzo de 1986, reformas y adiciones.
- Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de octubre de 1994, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 12 de junio de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de septiembre de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de agosto de 2004, reformas y adiciones.
- Ley de Desarrollo Social del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de diciembre de 2004, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley del Adulto Mayor del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de agosto de 2008, reformas y adiciones.
- Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 25 de septiembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de noviembre de 2008, reformas y adiciones.

- Ley de la Juventud del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de agosto de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de noviembre de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de mayo de 2015, reformas y adiciones.
- Ley de Víctimas del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de agosto de 2015, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo del 2016, sus reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales, en Posesión de Sujetos y Obligados del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 2018.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Penal del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, reformas.
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.
Diario Oficial de la Federación, 18 de enero de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos Generales del Poder Ejecutivo.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de mayo de 1999.

- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de agosto de 1999.
- Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de marzo de 2002.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de julio de 2020.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de octubre de 2004.
- Reglamento de Operación de los Consejos de Integración Ciudadana para el Desarrollo Social (COINCIDES). Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de febrero de 2006.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de mayo de 2021.
- Reglamento Interior del Comité Estatal para la Atención del Adulto Mayor. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de septiembre de 2010.
- Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos Generales y Sindicalizados del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de junio de 2011.
- Reglamento de los Gabinetes del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de abril de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación (COCOE) del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de noviembre de 2014.
- Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de diciembre de 2014.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de enero de 2015, reformas y adiciones.
- Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de marzo de 2015.
- Reglamento de Profesionalización para las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 04 de febrero de 2021.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2016.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2019.
- Reglamento del Proceso Escalonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 28 de febrero de 2020.
- Decreto por el que se regula la Comisión Nacional de Desarrollo Social. Diario Oficial de la Federación, 20 de julio de 2004.
- Decreto por el que se reforma la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de agosto de 2007, modificaciones.
- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se emite el Listado de las Localidades Indígenas del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 12 de noviembre de 2013.
- Acuerdo por el que se adscriben sectorialmente a la Secretaría de Desarrollo Social, los organismos públicos descentralizados denominados Instituto Mexiquense de la Mujer, Instituto Mexiquense de la Juventud, Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y Junta de Asistencia Privada del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de junio de 2002.

- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de febrero de 2005.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crean los Consejos de Integración Ciudadana para el Desarrollo Social (COINCIDES).
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de octubre de 2005, modificaciones.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de octubre de 2008, reformas y adiciones.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de febrero de 2009.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de diciembre de 2013, modificaciones.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de mayo de 2014.
- Acuerdo del Secretario de Desarrollo Social por el que se expiden las Reglas de operación de los programas de desarrollo social que ejecute, para el ejercicio fiscal correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de enero de 2021.
- Acuerdo por el que se establece la obligación de integrar los expedientes de los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante: "Índices de Expedientes de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios".
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 5 de abril de 2016.
- Acuerdo por el que se modifica el relativo por el que se establece la Obligación de Integrar los Expedientes de los Procedimientos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, mediante los Índices de Expedientes de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo de 2017.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 12 de septiembre de 2017.
- Acuerdo del Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, por el que se modifican las Reglas para el Ejercicio y Operación del Fondo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México "Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena".
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 12 de julio de 2018.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2014.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (vigésima edición) 2021.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de abril de 2021.
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de mayo de 2021.
- Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social que ejecute para el ejercicio fiscal correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia.
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2016, modificaciones.
- Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de diciembre de 2018.
- Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de septiembre de 2017.

- Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de diciembre de 2018.
- Guía para la Ejecución del Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de México 2018.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de diciembre de 2018.
- Nuevo Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.
Diario Oficial de la Federación, 3 de enero de 2020.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de mayo de 2018.

III. ATRIBUCIONES

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO

NATURALEZA, OBJETO Y ATRIBUCIONES

Artículo 2.- El CEDIPIEM tiene como objeto definir, orientar, coordinar, promover, ejecutar, evaluar y dar seguimiento a las políticas, programas, estrategias y acciones para el desarrollo integral de los pueblos indígenas.

Artículo 3.- Para el cumplimiento de su objeto el CEDIPIEM tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer las políticas, estrategias, programas y acciones para el desarrollo integral, equitativo y sustentable de los pueblos indígenas del Estado de México;
- II. Propiciar el fortalecimiento, difusión, revaloración y reposicionamiento de la cultura, valores sociales y cosmovisión de los pueblos indígenas, así como preservar el uso de sus lenguas;
- III. Realizar por sí, o a través de terceros, estudios e investigaciones orientadas a promover el desarrollo integral de los pueblos indígenas, así como para contribuir al enriquecimiento, preservación de su acervo histórico y cultural;
- IV. Concertar con los sectores público, social y privado, la ejecución de acciones conjuntas en beneficio de los pueblos indígenas;
- V. Promover, realizar y participar en foros, congresos, seminarios y demás eventos relacionados con su objeto, por sí o en representación del Ejecutivo del Estado;
- VI. Actuar como interlocutor de las instancias gubernamentales y los pueblos indígenas y ser enlace con los organismos que tengan el mismo objetivo, procurando que en su actuación reconozcan, protejan y respeten los sistemas normativos internos, los valores culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos, así como considerar los problemas que planteen de manera individual o colectiva;
- VII. Fortalecer las formas de organización propias de las comunidades indígenas, que propicien la elevación y evaluación de los índices de bienestar social y coadyuven a la reconstitución, al ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas, respetando su organización originaria;
- VIII. Impulsar la capacitación y organización participativa al interior de las comunidades indígenas, respetando sus formas internas de organización;
- IX. Promover, coordinar, operar y evaluar las políticas y programas de apoyo a los pueblos indígenas, en coordinación con los gobiernos municipales y la participación, en su caso, de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal;
- X. Coadyuvar y asistir a los indígenas que lo soliciten, en asuntos que tengan interés para la defensa de sus derechos ante las autoridades federales, estatales y municipales involucradas;
- XI. Promover el cumplimiento de las disposiciones legales federales, estatales y municipales, así como los compromisos de carácter internacional que suscriba o haya suscrito el gobierno mexicano, con relación a la protección y desarrollo de los pueblos indígenas;
- XII. Proponer los mecanismos necesarios para la obtención de los recursos, para la implementación de programas y acciones para el desarrollo de los pueblos indígenas;
- XIII. Celebrar convenios, contratos y acuerdos de colaboración con instituciones, entidades federales, estatales y municipales, organismos del sector público, social y privado y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales para el logro de su objeto y el fortalecimiento de sus atribuciones;
- XIV. Ser instancia de consulta para la formulación, ejecución y evaluación de las acciones que realicen las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal, en materia de apoyo a los pueblos indígenas, sin que esto sustituya las consultas que refiere el artículo 9, fracción II inciso a) de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México;
- XV. Proponer programas y acciones que contribuyan a dar cumplimiento a los principios constitucionales, en materia de atención a los pueblos y comunidades indígenas;

- XVI.** Expedir en el ámbito de su competencia, el Reglamento Interior y las disposiciones necesarias, a fin de hacer efectivas las atribuciones que se le confieren para el cumplimiento de su objeto;
- XVII.** Intervenir en casos de controversias entre las autoridades municipales y las comunidades indígenas, para propiciar acuerdos conciliatorios;
- XVIII.** Las demás que le establezcan otras disposiciones legales y las que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO TERCERO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 10.- Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

- I. Establecer las políticas y lineamientos generales del CEDIPIEM;
- II. Conocer y aprobar el programa anual de inversión destinado al Programa de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, que será administrado por el Fondo Estatal;
- III. Aprobar y evaluar los programas y proyectos del CEDIPIEM y sus modificaciones;
- IV. Aprobar los proyectos del programa operativo anual, de los presupuestos de ingresos y egresos del programa de inversiones;
- V. Aprobar los proyectos de reglamentos, manuales y demás disposiciones que rijan el funcionamiento del CEDIPIEM;
- VI. Aprobar los proyectos de adquisición y contratación de bienes y servicios;
- VII. Aprobar los convenios, contratos y acuerdos que celebre el CEDIPIEM con las dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal o con los sectores social y privado;
- VIII. Aprobar la estructura orgánica del Consejo, así como sus modificaciones;
- IX. Conocer y aprobar, en su caso, los estados financieros que presente el Vocal Ejecutivo, previo dictamen del auditor externo;
- X. Solicitar en cualquier tiempo al Vocal Ejecutivo del Consejo, informes del estado que guardan los programas y presupuestos a cargo del CEDIPIEM;
- XI. Aprobar la cuenta anual de ingresos y egresos del CEDIPIEM;
- XII. Aprobar los informes de actividades que rinda el Vocal Ejecutivo;
- XIII. Vigilar la prestación y conservación del patrimonio del CEDIPIEM, así como conocer y resolver sobre los actos que asignen o dispongan de sus bienes;
- XIV. Aceptar las donaciones, legados y demás bienes que otorguen a favor del CEDIPIEM;
- XV. Autorizar la creación y extinción de comités y grupos de trabajo internos, así como las comisiones necesarias, en las que se incluya a los Presidentes Municipales y a la representación indígena legítimamente reconocida, de aquellos municipios que cuenten con este sector de la población, así como a los especialistas en la materia;
- XVI. Las demás que le confiera esta Ley y las disposiciones legales aplicables.

IV. OBJETIVO GENERAL

Programar, definir, ejecutar y evaluar acciones tendientes al desarrollo integral de los pueblos indígenas del Estado de México, respetando sus formas de organización social y cultural, con la participación concurrente y coordinada de instituciones gubernamentales de los tres ámbitos de gobierno.

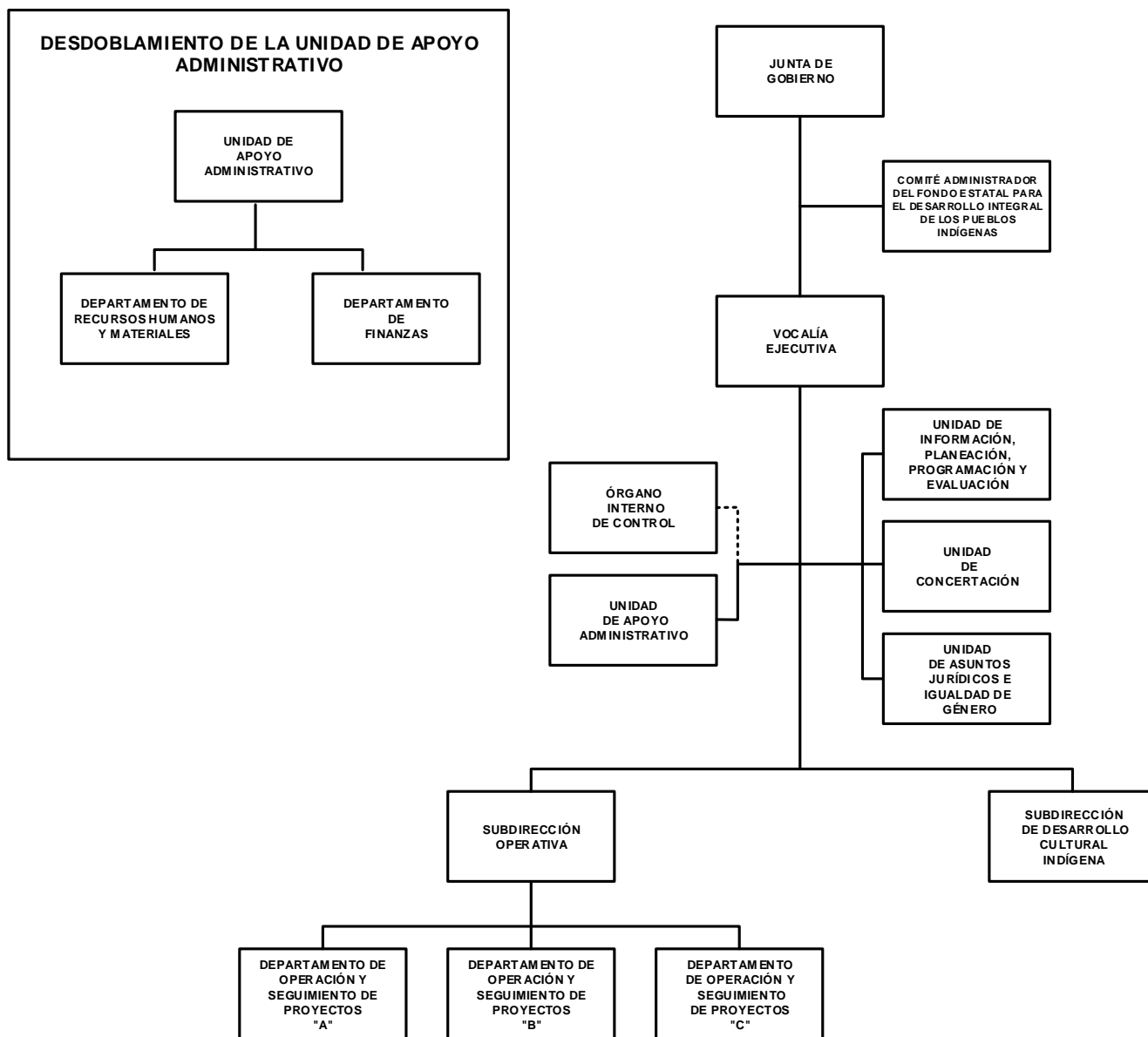
V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

211C0100000000	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
211C01010000000	Vocalía Ejecutiva
211C0101000100S	Órgano Interno de Control
211C0101000200S	Unidad de Apoyo Administrativo
211C0101000201S	Departamento de Recursos Humanos y Materiales
211C0101000202S	Departamento de Finanzas
211C0101000300S	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
211C0101000001S	Unidad de Concertación
211C0101000002S	Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género

- 211C0101000400L **Subdirección Operativa**
- 211C0101000401L Departamento de Operación y Seguimiento de Proyectos "A"
- 211C0101000402L Departamento de Operación y Seguimiento de Proyectos "B"
- 211C0101000403L Departamento de Operación y Seguimiento de Proyectos "C"
- 211C0101000500L **Subdirección de Desarrollo Cultural Indígena**

VI. ORGANIGRAMA

CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO



AUTORIZACIÓN No. 20706000L-1653/2019, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2019.

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA**COMITÉ ADMINISTRADOR DEL FONDO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS****OBJETIVO:**

Verificar el adecuado ejercicio de los recursos financieros del Fondo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, en la ejecución de proyectos en beneficio social aprobados por el CEDIPIEM.

FUNCIONES:

- Establecer los lineamientos para la aplicación de los recursos financieros del Fondo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas y vigilar su cumplimiento.
- Organizar y realizar reuniones ordinarias y extraordinarias para analizar asuntos vinculados con el manejo y utilización de los recursos financieros del Fondo.
- Establecer estrategias y mecanismos para la recuperación de los recursos financieros otorgados a personas, grupos y organizaciones indígenas para el desarrollo de proyectos productivos.
- Llevar un registro de las actas, acuerdos y convenios celebrados por el Comité, a fin de darles seguimiento y evaluarlos.
- Establecer mecanismos de coordinación con la Unidad de Apoyo Administrativo, para llevar el registro contable y presupuestal de los recursos financieros del Fondo.
- Elaborar, en coordinación con la Unidad de Apoyo Administrativo, el informe de ingresos y egresos del Fondo y turnarlo a la Vocalía Ejecutiva.
- Rendir un informe anual relativo a la aplicación de los recursos del Fondo, así como su comprobación correspondiente ante la Junta de Gobierno.
- Organizar mesas de trabajo multidisciplinarias para promover la obtención de recursos y el financiamiento de proyectos del Fondo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

211C01010000000 VOCALÍA EJECUTIVA**OBJETIVO:**

Planear, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones de promoción del desarrollo integral de los pueblos indígenas del Estado de México, así como fortalecer sus formas de organización social y cultural con base en la normatividad vigente en la materia.

FUNCIONES:

- Presentar a la Junta de Gobierno el Programa Anual de Actividades, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos y el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- Definir programas de apoyo y financiamiento de proyectos productivos para las comunidades indígenas en los municipios de la Entidad, orientados a la promoción de su propio desarrollo.
- Someter a consideración de la Junta de Gobierno los programas, proyectos y acciones de beneficio social para su análisis y en su caso, aprobación.
- Promover la creación de grupos de trabajo y comités de carácter interno, cuyas actividades contribuyan al desarrollo de las comunidades indígenas en la Entidad.
- Diseñar e instrumentar el programa de asesoría jurídica y legal para los grupos indígenas asentados en el Estado de México, que por diversas situaciones se hayan involucrado en problemas de esta naturaleza y soliciten el apoyo respectivo.
- Representar al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, tanto administrativa como legalmente, en los casos en que sea necesario y ante las instancias correspondientes.
- Diseñar estrategias que permitan contribuir en la capacitación y adiestramiento en acciones específicas para la población indígena en el Estado de México.
- Dirigir, observar y supervisar el cumplimiento de las normas y políticas generales emitidas en la materia por la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno el proyecto de Reglamento Interior del CEDIPIEM, así como las modificaciones y actualizaciones que se estimen convenientes.
- Someter a la consideración de la Junta de Gobierno los manuales de organización y de procedimientos que guiarán la operatividad de las unidades administrativas del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y verificar su actualización y aplicación.
- Promover la participación de dependencias federales, estatales y municipales en el desarrollo de acciones conjuntas, que impulsen el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades indígenas de la Entidad.

- Coordinar la elaboración de estudios e investigaciones para identificar la problemática y las necesidades de apoyo de los grupos indígenas de la Entidad, que permitan establecer los criterios específicos para la ejecución de acciones por parte del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- Establecer y supervisar la operación de sistemas de información y evaluación de las acciones desarrolladas por el CEDIPIEM, que permitan contar con elementos para la toma de decisiones respecto al cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Representar al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y, en su caso, al Gobierno del Estado de México, en la celebración de convenios con instancias federales o municipales, orientadas a desarrollar acciones que coadyuven al bienestar de las comunidades indígenas de la Entidad.
- Vigilar que los programas, proyectos y acciones, previamente aprobados por la Junta de Gobierno, se ejecuten de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- Revisar los programas que opera el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, a efecto de conocer el resultado de las acciones realizadas en beneficio de las comunidades indígenas.
- Validar los estados financieros relativos a la administración del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, para someterlos a la evaluación permanente de la Junta de Gobierno, así como elaborar y rendir el informe anual de actividades del Organismo.
- Informar a la Junta de Gobierno la designación del personal de estructura adscrito al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, para el debido cumplimiento de los programas, proyectos y acciones que ejecuta CEDIPIEM.
- Coordinar y promover la implementación de controles internos para el cumplimiento de los objetivos del Consejo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

211C0101000100S ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

OBJETIVO:

Supervisar y verificar el cumplimiento de la normatividad, políticas y disposiciones aplicables en la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, que garanticen el adecuado ejercicio del presupuesto autorizado al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, mediante la ejecución de auditorías y acciones de control y evaluación; asimismo vigilar la correcta ejecución de los programas, proyectos y acciones a cargo del Organismo.

FUNCIONES:

- Verificar que en el desarrollo de las actividades del CEDIPIEM, se apliquen las disposiciones legales y normativas vigentes.
- Elaborar y ejecutar el Programa Anual de Control y Evaluación del Órgano Interno de Control, aprobado por la Secretaría de la Contraloría, conforme a las normas, políticas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones que al efecto se establezcan.
- Vigilar que el presupuesto autorizado al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, sea ejercido bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal.
- Realizar acciones de control en los ingresos, gastos, de los recursos estatales y federales, y de las obligaciones del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, a fin de constatar que se observen las disposiciones aplicables.
- Dar seguimiento a la solventación de las observaciones derivadas de las acciones de control y evaluación realizadas por el Órgano Interno de Control y demás órganos fiscalizadores.
- Vigilar que los procedimientos adquisitivos que realice el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, se efectúen conforme a la normatividad en la materia.
- Atender y tramitar las quejas y denuncias que se interpongan en contra de las y los servidores públicos que laboran en el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- Participar en los procesos de entrega y recepción de las unidades administrativas del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- Verificar la presentación oportuna de las declaraciones de situación patrimonial de las y los servidores públicos del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- Participar en los Comités y demás órganos colegiados, así como verificar el cumplimiento de los acuerdos que se emitan.
- Iniciar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos, disciplinarios y resarcitorios e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Promover ante la Secretaría de la Contraloría el fortalecimiento de mecanismos de control de gestión del Organismo e impulsar el autocontrol y la autoevaluación en el cumplimiento de planes, programas, objetivos y metas, así como la simplificación administrativa de los procesos y servicios públicos para ser adoptados por el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- Proponer, en su caso, las medidas de simplificación administrativa para ser adoptadas por el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

- Vigilar el cumplimiento de la legislación en materia de planeación, relacionada con el desarrollo de las actividades de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
- Elaborar periódicamente diagnósticos sobre el desempeño del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, con base en los actos de control y evaluación realizados.
- Certificar copias de documentos existentes en los archivos y la impresión documental de los datos que existen en los sistemas informáticos que operen, cuando se refieran a asuntos de su competencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

211C0101000200S UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO**OBJETIVO:**

Programar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales que requieran las unidades administrativas del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, para el cumplimiento de sus funciones.

FUNCIONES:

- Integrar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del CEDIPIEM.
- Participar en los comités de adquisiciones y servicios, arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- Establecer los lineamientos para el suministro de recursos materiales, la liberación de recursos financieros y la prestación de servicios generales que requieran las unidades administrativas del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- Diseñar e instrumentar los procedimientos para el reclutamiento, selección, contratación, capacitación, inducción, desarrollo y administración del personal que labora en el CEDIPIEM, conforme a la normatividad establecida por la Secretaría de Finanzas.
- Establecer los mecanismos para la prestación de servicios de fotocopiado, internet, telefonía, mensajería, intendencia, vigilancia, transporte de personal y demás servicios generales que requieran las unidades administrativas para el desarrollo de sus funciones.
- Gestionar y verificar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del mobiliario, equipo de oficina y vehículos oficiales del CEDIPIEM.
- Supervisar y participar en los procesos de adquisición, almacenamiento, suministro y control de recursos materiales, así como en la contratación de los servicios que se requieran, con base en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en la normatividad en la materia.
- Establecer mecanismos para el control del inventario de los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- Supervisar el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas en materia de administración de recursos humanos, materiales, financieros y servicios generales.
- Coordinar la compra y suministro de bienes y servicios que se requieran en la ejecución de programas, proyectos y acciones de desarrollo indígena aprobados por la Junta de Gobierno.
- Supervisar la elaboración de los estados financieros del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y someterlos a la aprobación de la Vocalía Ejecutiva y, en su caso, efectuar los ajustes que se consideren pertinentes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

211C0101000201S DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES**OBJETIVO:**

Operar los procedimientos para la administración y desarrollo de los recursos humanos, así como para la adquisición, almacenamiento, suministro y control de los recursos materiales y servicios generales que requieran las unidades administrativas del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, para el desarrollo de sus funciones.

FUNCIONES:

- Elaborar y mantener actualizada la plantilla y los expedientes del personal adscrito al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- Realizar el reclutamiento, selección, contratación, inducción y desarrollo del personal que labora en el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
- Estructurar el Programa Anual de Capacitación de las servidoras y los servidores públicos adscritos al CEDIPIEM, en función de las necesidades laborales, así como someterlo a consideración de la Unidad de Apoyo Administrativo y, en su caso, gestionar ante el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, la impartición de cursos que les permita mejorar el desempeño de sus funciones.
- Realizar las altas, bajas, licencias, promociones, incapacidades y demás movimientos del personal que presta sus servicios en el CEDIPIEM, con base en la normatividad y procedimientos establecidos por la Dirección General de Personal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

- Efectuar el registro y control de las asistencias, faltas y demás incidencias en que incurra el personal, para realizar las afectaciones correspondientes conforme a la normatividad establecida por la Secretaría de Finanzas.
- Elaborar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y remitirlo a la Unidad de Apoyo Administrativo para su revisión y autorización.
- Llevar a cabo el suministro adecuado y oportuno de bienes y servicios que garanticen el funcionamiento de las unidades administrativas del CEDIPIEM.
- Efectuar las adquisiciones menores y directas no contempladas en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de conformidad con la normatividad en la materia y remitir al Departamento de Finanzas las facturas correspondientes para su contabilización.
- Realizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo al mobiliario, equipo de oficina y vehículos oficiales del CEDIPIEM.
- Instrumentar los procedimientos de adquisición y suministro de bienes y servicios que se requieran para la ejecución de proyectos y programas de beneficio social aprobados por la Junta de Gobierno.
- Controlar y mantener actualizado el inventario de bienes muebles e inmuebles patrimonio del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, así como las respectivas tarjetas de resguardo.
- Verificar que los servicios de fotocopiado, telecomunicaciones, internet e intendencia se efectúen conforme a los contratos establecidos, así mismo proporcionar los servicios de mensajería, transporte de personal y demás servicios generales que requieran las unidades administrativas del CEDIPIEM.
- Contratar los servicios de energía eléctrica, teléfono, limpieza y vigilancia, de conformidad con los ordenamientos que regulan la materia.
- Integrar y mantener actualizado un padrón de proveedoras y proveedores de bienes y servicios que requiera el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- Verificar que los lineamientos emitidos por la Secretaría de Finanzas en materia de administración de recursos humanos, materiales y servicios generales, se cumplan de conformidad con las disposiciones establecidas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

211C0101000202S DEPARTAMENTO DE FINANZAS**OBJETIVO:**

Programar el presupuesto asignado al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, así como efectuar el registro y control de los recursos ejercidos para el cumplimiento de sus metas y programas.

FUNCIONES:

- Dar cumplimiento a las políticas, normas y procedimientos establecidos en materia contable y presupuestal para el control de los recursos financieros.
- Formular, en coordinación con las unidades administrativas del CEDIPIEM el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos, y someterlo a consideración de la Unidad de Apoyo Administrativo.
- Realizar las conciliaciones mensuales de los recursos ejercidos en los programas, proyectos y acciones, con las unidades administrativas del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- Gestionar ante la Secretaría de Finanzas la liberación de los recursos financieros necesarios para la ejecución de los programas, proyectos y acciones de apoyo al desarrollo indígena.
- Efectuar el registro, control y reposición del fondo revolviente del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, previa justificación y comprobación de su uso y destino.
- Llevar a cabo la apertura de cuentas bancarias para el depósito y manejo de los recursos asignados al CEDIPIEM, vía presupuesto y gasto de inversión, así como efectuar las conciliaciones correspondientes.
- Elaborar anualmente la cuenta pública del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y remitirla al área correspondiente.
- Revisar y registrar las facturas y documentos comprobatorios remitidos por el Departamento de Recursos Humanos y Materiales para amparar las erogaciones realizadas.
- Contabilizar el ejercicio del presupuesto asignado al CEDIPIEM, elaborar los estados financieros que contengan el detalle de las operaciones efectuadas y someterlos a consideración de la Unidad de Apoyo Administrativo.
- Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas en materia de recursos financieros y presupuestales del gasto corriente y de inversión.
- Colaborar con el Órgano Interno de Control y demás órganos fiscalizadores, en la realización de auditorías, para verificar la correcta utilización de los recursos de que dispone el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

211C0101000300S UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**OBJETIVO:**

Planear y realizar el seguimiento y evaluación de las acciones relacionadas con la atención a los pueblos indígenas de la entidad, así como generar, recopilar y procesar la información que permita registrar los avances en los programas anuales, especiales, sectoriales e institucionales del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

FUNCIONES:

- Participar en la elaboración, seguimiento, actualización y reconducción, en su caso, de los programas que competan al CEDIPIEM, verificando su congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo del Estado de México.
- Integrar, con la Unidad de Apoyo Administrativo, el proyecto de presupuesto de egresos del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y remitirlo a las instancias correspondientes para su autorización.
- Determinar e instrumentar las estrategias que garanticen el cumplimiento de las metas planteadas en los programas sectoriales, regionales y anuales.
- Gestionar ante las instancias normativas, la validación de los expedientes técnicos realizados por las áreas correspondientes del CEDIPIEM, de los proyectos productivos, de infraestructura, sociales y culturales, previo estudio de factibilidad y presentarlos ante la Junta de Gobierno.
- Organizar e integrar la información en coordinación con las demás unidades administrativas, del organismo, las sesiones del órgano de gobierno y de las comisiones de trabajo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- Dirigir la elaboración de planes, programas y proyectos a ejecutar, para brindar atención a las comunidades indígenas de la Entidad y vigilar que se apeguen a los objetivos del CEDIPIEM.
- Diseñar e instrumentar un sistema de evaluación que permita conocer el impacto y/o resultados de los proyectos de beneficio social emprendidos por el Consejo y, en su caso, proponer a la Vocalía Ejecutiva la reorientación correspondiente con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos institucionales.
- Vigilar que las actividades en materia de planeación de las diferentes áreas del CEDIPIEM, se conduzcan conforme a lo dispuesto por la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Verificar de manera permanente que el ejercicio de los recursos autorizados corresponda con el cumplimiento de los objetivos y metas del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- Revisar y validar el avance del ejercicio del gasto y el alcance de las metas, de acuerdo con la programación establecida.
- Realizar la recopilación, integración, análisis, generación y uso de la información programática y presupuestal, el avance de metas, estadística básica, geográfica o aquella que provenga de registros administrativos del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- Participar en la integración de los reportes que permitan evaluar el avance en la ejecución del Plan de Desarrollo del Estado de México, así como de los informes y memoria de gobierno.
- Presentar a las instancias correspondientes, en los plazos establecidos y cuando se requiera en forma extraordinaria, la información relacionada con la evaluación del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, conservando los expedientes que sustenten la misma.
- Reportar, en los plazos establecidos a la Secretaría de Finanzas, el avance programático y presupuestal, así como el alcance y logros de las metas contenidas en el programa anual y de los indicadores del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño.
- Presentar en forma periódica a la Vocalía Ejecutiva los informes sobre el seguimiento y evaluación de las acciones que apoya el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

211C0101000001S UNIDAD DE CONCERTACIÓN**OBJETIVO:**

Concertar y coordinar con dependencias federales, estatales y municipales, y con organizaciones no gubernamentales, la ejecución de programas, proyectos y acciones para atender las demandas y necesidades de los pueblos indígenas de la Entidad.

FUNCIONES:

- Diseñar el programa de concertación y presentarlo para visto bueno de la o del titular de la Vocalía Ejecutiva y efectuar, en su caso, los ajustes correspondientes.
- Planear y ejecutar acciones de concertación interinstitucional que contribuyan al desarrollo de los pueblos indígenas de la Entidad.
- Mantener informada a la Vocalía Ejecutiva sobre los programas, proyectos y acciones emprendidas en coordinación con dependencias de los tres ámbitos de gobierno y con los sectores público, social y privado, para mejorar las condiciones de vida de las comunidades indígenas de la Entidad.
- Dar a conocer a las instancias públicas y privadas el impacto de su participación en las acciones que promueve el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México en las comunidades indígenas, así como realizar el seguimiento de los compromisos contraídos.

- Integrar y mantener actualizado el directorio de instituciones y dependencias gubernamentales de los tres ámbitos de gobierno, así como de las organizaciones no gubernamentales, nacionales y extranjeras, cuyo objeto social se relacione con el desarrollo de los pueblos indígenas.
- Elaborar y promover la celebración de convenios de colaboración con dependencias e instituciones sociales y privadas, para la ejecución de acciones que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los pueblos indígenas en el Estado de México.
- Concertar programas, proyectos y acciones de alto impacto, susceptibles de ser desarrolladas de forma conjunta con instituciones públicas, privadas y sociales.
- Monitorear y dar seguimiento a las acciones comprometidas de los Convenios y Acuerdos suscritos por este Organismo con otras dependencias.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

211C010100002S UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO**OBJETIVO:**

Representar y asesorar jurídicamente a la o al titular del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, y en su caso, a la o al Vocal Ejecutivo en los asuntos de su competencia, así como brindar asesoría jurídica a la población indígena de nuestra Entidad; asimismo, instrumentar acciones que aseguren la incorporación de la perspectiva de género en los programas, proyectos, acciones y políticas públicas competencia del CEDPIEM, con el fin de promover la igualdad de género, erradicar la violencia y discriminación, e impulsar una cultura de respeto y condiciones e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

FUNCIONES:

- Brindar asesorías y orientación legal de manera presencial o telefónica a las personas, comunidades y pueblos indígenas del Estado de México, para la defensa de sus derechos ante autoridades federales, estatales y municipales así como en materia civil, familiar, mercantil, penal, administrativa, agraria, de amparo, notarial, fiscal, entre otras.
- Realizar talleres de orientación legal y asesorías jurídicas informativas en las comunidades con población indígena del Estado.
- Promocionar y difundir dentro de las comunidades indígenas sus derechos y obligaciones establecidos en diferentes ordenamientos jurídicos.
- Intervenir como apoderado legal en los actos y acciones jurídicas y administrativas inherentes a las actividades que desarrolla el CEDPIEM, en los procesos de carácter judicial, laboral y en materia de amparo directo o indirecto y en los casos cuando se señale como autoridad responsable a la o al titular del Consejo y/o a la o al Vocal Ejecutivo.
- Canalizar a las personas indígenas que requieran acompañamiento jurídico directo, al Instituto de la Defensoría Pública, a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y/o cualquier otra dependencia de los tres órdenes de gobierno, cuando las solicitudes hechas al Consejo y/o a la o al titular, con relación a las comunidades indígenas, sean de su competencia.
- Revisar, validar, y en su caso, adecuar los acuerdos, convenios y/o contratos que celebre el Consejo o sus áreas administrativas con otras dependencias de los tres órdenes de gobierno o con el sector privado, académico y social, a fin de que se implementen los programas y/o acciones que ejecuta el CEDPIEM, y en caso de incumplimiento llevar a cabo las acciones legales correspondientes.
- Participar en los comités, consejos y demás órganos colegiados de los que el Consejo forme parte.
- Apoyar en la realización de las acciones y proyectos que emprenda el Consejo y sus unidades administrativas.
- Promover y vigilar que los planes, programas y acciones del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México sean realizados con perspectiva de género.
- Generar acciones con perspectiva de género que garanticen el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, promuevan la igualdad, el empoderamiento de las mujeres, el respeto a los derechos humanos y la eliminación de la discriminación.
- Dar cumplimiento a los instrumentos internacionales, nacionales y estatales en materia de derechos humanos garantizando en todo momento la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; así como prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el ámbito de su competencia.
- Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas.
- Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en el Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para transversalizar e institucionalizar la perspectiva de género al interior del Consejo, así como favorecer la formación de las servidoras públicas adscritas a este.
- Prevenir, atender y promover la sanción del hostigamiento y acoso sexual y ser facilitadora para la sensibilización de las servidoras públicas en la materia; brindando atención primaria integral y acompañamiento sistemático a las posibles víctimas.
- Coadyuvar en la elaboración de los presupuestos del Consejo con perspectiva de género, con la finalidad de incorporar acciones relacionadas en la materia.

- Informar periódicamente, en el marco del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, los resultados de la ejecución de sus planes y programas, con el propósito de integrar y rendir el informe anual correspondiente.
- Promover en coordinación con las unidades administrativas la formulación y actualización de la normatividad del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

211C0101000400L SUBDIRECCIÓN OPERATIVA

OBJETIVO:

Ejecutar y supervisar los programas, proyectos y acciones de beneficio social dirigidos a las comunidades indígenas del Estado de México, que impulsen el desarrollo y mejoramiento de sus condiciones de bienestar social.

FUNCIONES:

- Identificar, analizar y determinar la prioridad en la atención de las necesidades de las comunidades indígenas de la Entidad, a efecto de diseñar y ejecutar programas, proyectos y acciones de desarrollo social que contribuyan al mejoramiento de sus condiciones de vida.
- Dirigir y controlar la ejecución de programas, proyectos y acciones de desarrollo social aprobadas por la Junta de Gobierno, así como los concertados con otras instancias de los tres ámbitos de gobierno y con organismos del ámbito civil.
- Instrumentar, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, mecanismos para el seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones a desarrollar en las diversas comunidades indígenas de la Entidad.
- Diseñar estrategias para facilitar la ejecución de programas, proyectos y acciones en beneficio de los pueblos indígenas.
- Establecer mecanismos de enlace con autoridades municipales y con comunidades indígenas, para la atención de las necesidades prioritarias de los pueblos indígenas.
- Supervisar la ejecución de los programas, proyectos y acciones de desarrollo social que apruebe la Junta de Gobierno, así como los concertados con instancias de los sectores público, social y privado.
- Analizar los informes de los Departamentos de Operación y Seguimiento de Proyectos sobre la evaluación y seguimiento de las acciones aprobadas por la Junta de Gobierno e informar los resultados a la Unidad de Información, Planeación, Programación, y Evaluación.
- Promover acciones de capacitación en materia de proyectos productivos entre la población de localidades indígenas.
- Gestionar apoyos en beneficios de la población de comunidades indígenas asentadas en la entidad.
- Dar seguimiento a implementación de programas, acciones o proyectos de infraestructura básica en beneficio de los habitantes de localidades con población indígena en la entidad.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

211C0101000401L DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS "A"

211C0101000402L DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS "B"

211C0101000403L DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS "C"

OBJETIVO:

Ejecutar y evaluar los programas, proyectos y acciones para el desarrollo de las comunidades indígenas en el área de su circunscripción, a efecto de medir su impacto social y, en su caso, proponer las alternativas necesarias para su operatividad.

FUNCIONES:

- Ejecutar los programas, proyectos y acciones de desarrollo social que apruebe el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, así como los que se realicen en coordinación con instancias de los sectores público, social y privado, en las comunidades indígenas ubicadas en el área de su competencia.
- Promover con representantes de las comunidades indígenas de su circunscripción, la participación activa de la población en el desarrollo de proyectos orientados a mejorar sus condiciones de vida.
- Elaborar los expedientes técnicos de los programas, proyectos y acciones de desarrollo de las comunidades indígenas para remitirlos al área correspondiente.
- Aplicar las políticas y procedimientos emitidos por la Junta de Gobierno para el seguimiento de los proyectos de inversión instrumentados en apoyo al desarrollo integral de los pueblos indígenas del Estado de México.
- Elaborar y remitir a la Subdirección Operativa los informes relativos a la evaluación y seguimiento de los programas y proyectos de operación a su cargo.
- Mantener informados a las y los solicitantes de las comunidades indígenas sobre el estado en que se encuentran las peticiones de apoyo presentadas al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- Analizar la ejecución de los programas y proyectos de atención a los pueblos indígenas y proponer alternativas para su mejoramiento.
- Conciliar con el Departamento de Finanzas los recursos ejercidos en los programas, proyectos y acciones ejecutados.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

211C0101000500L SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO CULTURAL INDÍGENA**OBJETIVO:**

Diseñar y ejecutar acciones y proyectos en coordinación con los sectores público, social y privado, para contribuir al fortalecimiento, difusión y revitalización de la cultura indígena.

FUNCIONES:

- Instrumentar programas, proyectos y acciones de carácter cultural aprobados por la Junta de Gobierno con instancias de los tres ámbitos de gobierno y con organismos no gubernamentales.
- Fomentar la participación de las comunidades indígenas en el desarrollo de proyectos orientados a fortalecer y revitalizar, su tradición y cultura.
- Promover, en coordinación con dependencias federales, estatales, municipales y con organismos no gubernamentales, la ejecución de proyectos y acciones encaminadas a la difusión y fortalecimiento de la cultura indígena.
- Promover la celebración de convenios con los sectores público, social y privado para emprender acciones dirigidas al fortalecimiento cultural de los pueblos indígenas.
- Promover la colaboración con instituciones académicas y especialistas para desarrollar y ejecutar proyectos de investigación que contribuyan a la conservación y difusión de la cultura de los pueblos indígenas de la Entidad.
- Diseñar, establecer, programar y organizar eventos de las comunidades indígenas que permitan fortalecer el respeto, el aprecio y la promoción de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos indígenas.
- Integrar los expedientes técnicos de los proyectos culturales que se presenten a la Junta de Gobierno.
- Programar y organizar eventos en las comunidades indígenas para fomentar la convivencia social y difundir sus manifestaciones artísticas y culturales.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. DIRECTORIO

Lic. Alfredo Del Mazo Maza
**Gobernador Constitucional
del Estado de México**

Lic. Francisco Javier Eric Sevilla Montes de Oca
Secretario de Desarrollo Social

Mtra. Leticia Mejía García
**Vocal Ejecutiva del Consejo Estatal para
el Desarrollo Integral de los Pueblos
Indígenas del Estado de México**

Lic. Gustavo Ricardo Arroyo Jardón
Subdirector Operativo

Lic. Leonor Cano Garduño
Subdirectora de Desarrollo Cultural Indígena

Lic. Ana Cristina Araujo Enríquez
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Roberto Marcos Figueroa
**Jefe de la Unidad de Información,
Planeación, Programación y Evaluación**

Lic. Adolfo Hernández Altamirano
Jefe de la Unidad de Concertación

Mtro. Daniel Quetzalcóatl Fabela Montes de Oca
**Jefe de la Unidad de Asuntos
Jurídicos e Igualdad de Género**

C. Melquiades Escobedo Bermúdez
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo

IX. VALIDACIÓN**CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO**

Mtra. Diana Pérez Barragán
**Vocal Ejecutiva y Secretaria Técnica de la H. Junta de Gobierno
del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos
Indígenas del Estado de México
(Rúbrica).**

SECRETARÍA DE FINANZAS

Alfonso Campuzano Ramírez
**Director General de Innovación
(Rúbrica).**

El presente Manual General de Organización del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas fue aprobado por la **H. Junta de Gobierno** en la **QUINTA SESIÓN ORDINARIA**, de fecha **22 de OCTUBRE de 2020**, mediante Acuerdo Número **CED/JG/ORD/5-20/007**.

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual General de Organización del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, deja sin efectos al publicado el 4 de noviembre de 2015, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

XI. CRÉDITOS

El Manual General de Organización del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, fue revisado por el Departamento de Manuales de Organización "II" de la Dirección General de Innovación, con la colaboración y visto bueno de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Organismo, y participaron en su integración el personal siguiente.

**CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DEL ESTADO DE MÉXICO**

Mtro. Daniel Quetzalcóatl Fabela Montes de Oca
Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Lic. María del Carmen Santana Rojas
**Directora de Organización y
Desarrollo Institucional**

Lic. Adrián Martínez Maximiano
**Subdirector de Manuales
de Organización**

Lic. Itzel Palma Pérez
Analista "A"